



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE PROYECTO CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y NELLY RICHARD, CURADORA DEL PROYECTO SELECCIONADO PARA SER EXPUESTO EN EL PABELLÓN DE CHILE EN LA 56va BIENAL DE ARTE DE VENECIA, AÑO 2015.

EXENTA N° 3656 03.11.2014
VALPARAÍSO,

VISTOS

Estos antecedentes; Memorándum N° 01/1781 de la Jefatura de la Unidad Internacional, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 13 de octubre de 2014; y Memorándum N° 01/1948 de la Jefatura de la Unidad Internacional, que acompaña el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades, con su respectiva garantía, celebrado entre Nelly Richard y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 27 de octubre de 2014.

CONSIDERANDO

Que, según lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también "el Servicio" o "el Consejo" indistintamente, es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, conforme a lo previsto en los numerales 3) y 4) del artículo 3° de la misma ley, el Consejo tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, así como también facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales.

Que, en el marco de su objeto y funciones legales, mediante Resolución Exenta N° 2049, de 30 de mayo de 2014 –modificada por Resolución Exenta N° 2551, de 17 de julio de 2014–, el Consejo aprobó las Bases de la Convocatoria Curatorial para el Pabellón de Chile en la 56va Bienal de Arte de Venecia 2015.

Que, conforme a lo previsto en el numeral 3.2. de las bases aprobadas, a través de la Resolución Exenta N° 2337, de 26 de junio de 2014, el Consejo fijó la nómina de postulaciones inadmisibles a la referida convocatoria.

Que, según lo dispuesto en la letra a) del numeral 3.3. de las bases de la convocatoria, correspondió al jurado del concurso, compuesto por nueve integrantes, evaluar las postulaciones admisibles, conforme a los criterios y



ponderaciones preestablecidos, a efectos de preseleccionar un máximo de cinco proyectos que pasaron a una segunda etapa del concurso.

Que, mediante Resolución Exenta N° 2461, de 09 de julio de 2014, el Consejo fijó la nómina de cinco postulaciones preseleccionadas de la Convocatoria Curatorial para el Pabellón de Chile en la 56va Bienal de Arte de Venecia 2015.

Que, posteriormente, conforme al procedimiento, criterios, puntajes y ponderaciones establecidos en las bases, el jurado del concurso seleccionó el proyecto "Poéticas de la disidencia" –en adelante también "el proyecto" o "la obra" indistintamente-, de la curadora Nelly Richard y las artistas Lotty Rosenfeld y Paz Errázuriz, para ser expuesto en el pabellón chileno en la 56va Bienal de Arte de Venecia 2015, selección que fue formalizada mediante Resolución Exenta N° 2952, de 22 de agosto de 2014.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4. de las bases del concurso, el Consejo y Nelly Richard celebraron el correspondiente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Proyecto, instrumento que es necesario aprobar dictando el presente acto administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en las Resoluciones Exentas N° 2049, N° 2337, N° 2461, N° 2551 y N° 2952, todas de 2014, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Proyecto celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y Nelly Richard, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE PROYECTO

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

NELLY RICHARD

En Valparaíso, a 15 de octubre de 2014, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, RUT N° 60.901.002-9, representado por su Ministra Presidenta doña Claudia Barattini Contreras, con domicilio para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, y doña Nelly Vergnes Corson, [REDACTED] en adelante "Nelly Richard" o "la Responsable" indistintamente, con domicilio en Walker Martínez N° 894, comuna de La Florida, Santiago, se celebra el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Proyecto:

CONSIDERANDO

1° Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad



jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de todas las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

- 2° Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado, y conforme a lo previsto en los numerales 3) y 4) del artículo 3° de la misma ley, el Consejo tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, así como también facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales.
- 3° Que, en ejercicio de sus atribuciones y en el marco de su objeto y funciones, mediante Resolución Exenta N° 2049, de 30 de mayo de 2014 –modificada por Resolución Exenta N° 2551, de 17 de julio de 2014–, el Consejo aprobó las Bases de la Convocatoria Curatorial para el Pabellón de Chile en la 56va Bial de Arte de Venecia 2015.
- 4° Que, posteriormente, y conforme al procedimiento, criterios, puntajes y ponderaciones establecidos en las bases aprobadas, el jurado del concurso seleccionó el proyecto “Poéticas de la disidencia” –en adelante también “el proyecto” o “la obra” indistintamente–, de la curadora Nelly Richard para ser expuesto en el pabellón chileno en la 56va Bial de Arte de Venecia 2015, selección que fue formalizada mediante Resolución Exenta N° 2952, de 22 de agosto de 2014.
- 5° Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4. de las bases del concurso, el Consejo y Nelly Richard vienen en celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Proyecto, en los términos que se expresan a continuación:

PRIMERO.- Antecedentes.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1. de las bases del concurso, el Consejo cuenta con un presupuesto disponible total de \$106.000.000.- (ciento seis millones de pesos) para financiar el desarrollo de la obra, ascendiendo el costo final total del proyecto y sus especialidades, en conformidad al presupuesto presentado por la Responsable, a **\$103.658.975.- (ciento tres millones seiscientos cincuenta y ocho mil novecientos setenta y cinco pesos).**

Para efectos de este convenio, por proyecto debe entenderse el contenido íntegro del mismo que consta en la documentación y antecedentes acompañados por la Responsable para su evaluación conforme a los numerales 2.3. y 3.3. letra b) de las bases, incluida la exposición oral presentada ante el jurado del concurso.

SEGUNDO.- Obligaciones del Consejo.

En el contexto anterior, el Consejo se obliga a transferir a la Responsable la suma única y total de \$103.658.975.- (ciento tres millones seiscientos cincuenta y ocho mil novecientos setenta y cinco pesos) destinada a solventar los costos y gastos derivados de la ejecución del proyecto según lo dispuesto en la cláusula anterior.

Durante el año 2014 el monto a transferir por parte del Consejo para el desarrollo del proyecto y de todas sus especialidades será de \$10.000.000.- (diez millones de pesos).

Durante el año 2015, el monto a transferir por parte del Consejo, para los gastos de producción de obra, traslado, seguros, aduana, honorarios, equipo audiovisual, pasajes, estadías, viáticos, registros fotográficos y audiovisuales, contenidos y diseño de catálogo, e imprevistos, será de \$93.658.975.- (noventa y tres millones seiscientos cincuenta y ocho mil novecientos setenta y cinco pesos). Se deja constancia que este monto es preliminar y



estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria por parte de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda para el año 2015.

TERCERO.- Obligaciones de la Responsable.

Por su parte, la Responsable se obliga a:

- a) Ejecutar total e íntegramente el proyecto, lo que incluye todas las actividades y productos que en él se hubieren comprometido, debiendo dejar montada la obra en el pabellón chileno a más tardar con fecha 04 de mayo de 2015.
- b) Destinar los recursos transferidos exclusivamente a la ejecución del proyecto, conforme al presupuesto presentado al Consejo.
- c) Presentar ante el Consejo Informes de Avance, un Informe Final del Proyecto y rendiciones de cuentas, en los términos y dentro de los plazos señalados en la cláusula cuarta de este convenio.
- d) De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 5. de las bases del concurso, y por este acto, la Responsable autoriza gratuitamente al Consejo el registro fotográfico, audiovisual o en otro soporte de las actividades del proyecto hasta la finalización de la Bienal, así como su edición, difusión, exhibición, publicación o reproducción por cualquier medio de comunicación al público, actualmente conocido o que se conozca en el futuro, tanto en territorio chileno como extranjero.
- e) Una vez terminado el proyecto seleccionado, el Consejo pasará a ser titular exclusivo de los derechos de propiedad intelectual de dicha obra, para lo cual tanto la curadora –Nelly Richard- como las artistas Lotty Rosenfeld y Paz Errázuriz, harán cesión al Consejo de los derechos de propiedad intelectual de la obra, por lo que la curadora y artistas no podrán reproducirla sin consentimiento previo, expreso y por escrito del Consejo. Por su parte, el Consejo hará mención a la curadora y artistas autoras de la obra cada vez que ésta se difunda y en cualquier soporte que sean utilizados.
- f) En conformidad a lo dispuesto al numeral 5 de las bases de concurso, con posterioridad a la finalización de la 56va Bienal de Arte de Venecia 2015, la Responsable y las artistas deberán participar en instancias que permitan dar acceso a la ciudadanía chilena a la obra presentada a través de dos eventos de exhibición y/o transferencia de conocimiento en el país, compartiendo su experiencia gratuitamente con la comunidad.
- g) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión del proyecto que le corresponden al Consejo a través de su Unidad Internacional, hasta la finalización de la 56va Bienal de Arte de Venecia 2015.

CUARTO.- Informes de Avance, Informe Final y Rendición de Cuentas.

La Responsable presentará ante el Departamento de Administración General del Consejo rendiciones de cuentas detalladas y documentadas de todos los gastos asociados al proyecto efectuados con cargo a los recursos transferidos por el Consejo. Estas rendiciones deberán presentarse al Consejo con fechas 15 de enero de 2015, la correspondiente a la cuota 2014, y 6 de julio de 2015, la correspondiente a la cuota 2015, debiendo efectuarse ambas con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que le resulten aplicables.

Asimismo, con fecha 6 de julio de 2015, la Responsable hará entrega a la Unidad Internacional del Consejo de un Informe Final del proyecto, el que contendrá una relación detallada de las actividades ejecutadas con los recursos transferidos por el Consejo. Además, a este informe deberán acompañarse las cesiones de derechos referidas en la letra e) de la cláusula tercera de este convenio, de acuerdo a los formularios proporcionados oportunamente por el Consejo.



Asimismo, durante la ejecución de este convenio, la Responsable deberá entregar al menos tres Informes de Avance que den cuenta de las actividades ejecutadas con los recursos transferidos por el Consejo. Estos informes de avance deberán entregarse a la Unidad Internacional del Consejo y aprobarse por su Jefatura.

Las rendiciones de cuentas serán aprobadas –si correspondiere- mediante certificación escrita de la Jefatura del Departamento de Administración General del Consejo. A su vez, los Informes de Avance y el Informe Final del proyecto serán aprobados –si correspondiere- mediante certificación escrita de la Jefatura de la Unidad Internacional del Consejo.

QUINTO.- Caución.

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos a transferir–entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades materia del presente convenio- la Responsable hará entrega al Consejo de una letra de cambio a la vista por \$10.000.000.- (diez millones de pesos), aceptada ante Notario Público, a nombre del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, RUT N° 60.901.002-9, la que será aceptada conforme por su Ministra Presidenta, si corresponde, y cuya entrega es condición indispensable para proceder a la transferencia de la primera cuota de los recursos. Del mismo modo y en la oportunidad que corresponda, la Responsable deberá garantizar la totalidad del saldo pendiente, con el fin de que sea efectivamente transferido por el Consejo.

SEXTO.- Difusión.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades que se realicen con ocasión del presente convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello- la Responsable deberá especificar que el proyecto ha sido financiado con recursos del Consejo y deberá incluir el logotipo institucional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que responde a las características de color, tamaño y forma, definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Consejo.

SÉPTIMO.- Incumplimiento del convenio.

En caso de que la Responsable incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio por causas o hechos que le sean imputables, el Consejo estará facultado para poner término al presente convenio y ordenará la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada por la Responsable, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos entregados. En la determinación de la configuración de las causales de incumplimiento del convenio servirá como antecedente, entre otros, y sin que éste sea vinculante, el Informe de Incumplimiento que pueda elaborar la Jefatura de la Unidad Internacional del Consejo, para la adopción de las medidas administrativas y/o acciones judiciales que correspondan.

OCTAVO.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación de la resolución administrativa del Consejo que lo apruebe y regirá hasta la fecha de total tramitación de la resolución administrativa que apruebe el cierre administrativo del proyecto o, en su defecto, hasta que se encuentre totalmente tramitada la resolución que declare el término del convenio por incumplimiento de la Responsable.

NOVENO.- Interpretación del convenio.

En caso de dudas sobre la ejecución del presente instrumento, las partes convienen que será cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo entiende y aplica el Consejo, en cuanto no se oponga a lo establecido en la legislación vigente.



DÉCIMO.- Domicilio convencional.

Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

UNDÉCIMO.- Personería.

La personería de doña Claudia Barattini Contreras para comparecer en calidad de Ministra Presidenta del Consejo consta de Decreto Supremo N° 669, de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Este instrumento se redacta en once cláusulas y se extiende en tres (3) ejemplares del mismo tenor, fecha y validez legal, quedando dos en poder del Consejo y uno en poder de la Responsable.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Claudia Barattini Contreras
Ministra Presidenta
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Nelly Richard
Responsable

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda cumplir esta resolución a la siguiente cuenta presupuestaria del Consejo: Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 09, de la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural".

ARTÍCULO TERCERO: Una vez tramitada totalmente, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Convenio de transferencia" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones", y regístrese también por el Gabinete de la Ministra Presidenta con la tipología "Otros" en la categoría "Nóminas de beneficiarios de programas sociales" de la sección "Subsidios y beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, **omítanse**, por la Secretaría Administrativa y Documental, los datos personales (número de RUN y domicilio) contenidos en el artículo primero y en la distribución de esta resolución, para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo.

ANÓTESE


CLAUDIA BARATTINI CONTRERAS
MINISTRA PRESIDENTA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



OCL

Resol. N° 04/847

Distribución:

- Gabinete Ministra Presidenta, CNCA (con copia a digitador/a de Transparencia Activa)
- Subdirección Nacional, CNCA
- Unidad Internacional, CNCA
- Departamento de Comunicaciones, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Direcciones Regionales CNCA, Regiones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XV y R.M.
- Nelly Richard: [REDACTED]

